



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES – ETAPA 1 EN EL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” CON CÓDIGO BPIN 2023003050003,  
FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

**El Secretario de Infraestructura Física de Antioquia**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022, Decreto Departamental 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, Decreto Departamental 2023070002979 del 30 de junio de 2023, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES – ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2023003050003. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales – etapa 1 en el departamento de Antioquia" con código BPIN 2023003050003, fue aprobado mediante decreto N°2023070002213 del 16 de mayo de 2023, por total de veintiocho mil ochocientos veintinueve millones cuatrocientos ochenta mil treinta pesos (\$ 28.829.480.030), correspondientes a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional 60%.
13. El departamento de Antioquia, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto.
14. El representante legal del departamento de Antioquia, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 23 de junio de 2023, para sustituir parcialmente la fuente inicial y adicionar recursos propios, con fundamento en la disponibilidad de recursos de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia.
15. La solicitud de ajuste se encuentra soportada en oficio del 23 de junio de 2023, en el cual se detallan las razones técnicas, jurídicas y financieras, remitido por el representante legal del departamento de Antioquia.
16. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:
  - 16.1 Solicitud de ajustes del 23 de junio de 2023, suscrita por el representante legal del departamento de Antioquia.
  - 16.2 Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
  - 16.3 Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor – *No aplica, ya que el proyecto aún no cuenta con resolución de apertura de proceso contractual. Aún se encuentra en etapa de cumplimiento de requisitos. Se anexa Certificado de no apertura del proceso de selección de contratación.*
  - 16.4 Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES – ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2023003050003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

- 16.4.1 Certificado de no pagos asociados al proyecto.
- 16.4.2 Documento que informa saldo disponible de recursos propios de la Secretaría de Infraestructura Física.
17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
18. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto en el sentido de sustituir diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) de la fuente original de la Asignación de Inversión Regional del 60%, por Recursos Propios de la Secretaría de Infraestructura Física. Esto se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 3600004140, emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia el día 14 de julio de 2023, con estado de Liberación "Aprobado".
19. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
21. Previo a la aprobación del señor Gobernador, debe contar con un acto administrativo que de viabilidad a los ajustes del proyecto.
22. Mediante Decreto número 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el señor Gobernador delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales – etapa 1 en el departamento de Antioquia" con código BPIN 2023003050003, aprobado mediante Decreto Departamental N°2023070002213 del 16 de mayo de 2023, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías — como se relaciona a continuación:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE
Departamento de Antioquia – Asignación de Inversión Regional 60%	\$ 28.829.480.030	\$18.829.480.030	\$ 18.829.480.030
Departamento de Antioquia Recursos Propios	\$0	\$10.000.000.000	\$ 10.000.000.000
<b>Total recursos SGR</b>	<b>\$28.829.480.030</b>	<b>\$18.829.480.030</b>	<b>\$18.829.480.030</b>
<b>Total general</b>	<b>\$28.829.480.030</b>	<b>\$28.829.480.030</b>	<b>\$ 28.829.480.030</b>

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2023003050003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.1.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

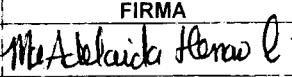
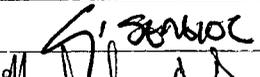
Dado en Medellín, en el mes de julio del año 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



• **SANTIAGO SIERRA LATORRE**

Secretario de Infraestructura Física de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Henao Cañas Enlace SGR SIF		14-07-2023
Revisó	Sergio Alberto Cuervo – Director Estructuración SIF		14-07-2023
Aprobó	Natalia A. Restrepo. – Directora Asuntos Legales, SIF		14-07-2023
Aprobó	Gloria Amparo Alzate Agudelo – Subsecretaria de Planeación, SIF		14-07-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.